COMISIÓN INTERSECTORIAL DEL ESPACIO PÚBLICO DEL DISTRITO CAPITAL

CIEP EXTRAORDINARIA
ACTA No. 11
FECHA 31 de julio 2026
LUGAR: VIRTUAL TEAMS

Yenny Paola Roa (Espacio Público) Dio inicio a la sesión extraordinaria de la Comisión Intersectorial de Espacio Público, siendo las 3:09 p. m. del 31 de julio de 2026, de acuerdo con el siguiente orden del día.

Orden del Día

1. Verificación del Quórum
2. Exención Carrera Red Bull Moto Urbano 2026
3. Proposiciones y Varios

PRESIDENCIA:

NOMBRE	CARGO	ENTIDAD
Lucia Alemany Tello	Asesor secretaria de Gobierno	Secretaría Distrital de Gobierno

SECRETARIA TÉCNICA:

NOMBRE	CARGO	ENTIDAD
Lucia Bastidas Ubaté	Directora	Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público

Verificación de Quorum

Se lleva a cabo la verificación del quorum para llevar a cabo la sesión, como se detalla en la siguiente tabla:

NOMBRE	ENTIDAD/DELEGADO	ASISTE		SUBDIRECCIÓN O DIRECCIÓN DESIGNADA
		SI	NO	
Lucia Alemany Tello	Asesor de secretario (a) Distrital de	x		Asesora secretaria de Gobierno

	Gobierno y/o delegado (a).			
María Camila Gómez Fernández	Secretario (a) Distrital de Hacienda y/o delegado (a).		x	Subdirectora de Análisis Fiscal.
Paola Ladino Torres	Secretario (a) Distrital de Planeación y/o delegado (a).		x	Director de Estructuras de Sistemas Territoriales.
Juliana Margarita Toral Villadiego	Secretario (a) Distrital de Desarrollo Económico y/o delegado (a).		X	Subdirectora de Intermediación Formalización y Regulación Empresarial.
Marcela Martínez	Secretario (a) Distrital de Salud y/o delegado (a).	x		Subdirector de Administración de aseguramiento
Nathalia Rippe	Secretario (a) Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y/o delegado (a).	x		Director de Arte, Cultura y Patrimonio.
Andrea Corzo	Secretario (a) Distrital de Ambiente y/o delegado (a).	x		Subdirectora de Calidad del Aire, Auditiva y Visual.
Valentina Acuña	Secretario (a) Distrital de Movilidad y/o delegado (a).	x		Directora de Planeación y movilidad
Camilo Peñuela	Secretario (a) Distrital del Hábitat y/o delegado (a).	X		Subsecretario de Intervenciones Integrales.
Ivonne Astrid Rico	Secretario (a) Distrital de la Mujer y/o delegado (a).	x		Directora de Derechos y Diseño de políticas.
Lina Marcela Álzate	Secretario (a) Distrital de Integración Social y/o delegado (a).		x	Subdirector (a) por la Gestión Integral local secretaria Distrital de Integración Social y/o delegado (a).
Gustavo Monroy Acuña	Secretario(a) Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia y/o delegado (a).	x		Director de Bienes

Lucia Bastidas Ubaté	Director (a) Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público y/o delegado (a).	x		Directora del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público.

DESARROLLO DE SESION

Yenny Paola Roa (Espacio Público) Continuando con el orden del día, indicó que se concedería la palabra al líder organizador y gestor de la actividad, quien realizaría la presentación de la extensión de Red Bull Moto Urbana. Finalmente, manifestó que se escucharía a Alexandra.

María Alexandra Gutiérrez Ojeda (IDRD) Manifestó que recibieron las observaciones y que, inicialmente, fueron enviadas 7 solicitudes, pero durante la sesión se socializarían 9, incluyendo 2 observaciones de la Secretaría de Planeación que no habían sido incorporadas inicialmente, debido a que el documento fue elaborado y revisado con los solicitantes durante la noche anterior para precisar algunos aspectos. Indicó que se daría respuesta a las 9 solicitudes recibidas a través del correo electrónico, provenientes de la Secretaría de Desarrollo Económico, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Cultura, esta última formulada verbalmente durante la Unidad Técnica de Apoyo, y la Secretaría de Planeación.

Frente a la primera observación, relacionada con la falta de certificación financiera, en la que se señaló que no se adjuntaba un certificado firmado por el representante legal o contador que respaldara las cifras reportadas sobre la inversión, los empleos generados y los impactos económicos, explicó que, tanto en la Unidad Técnica de Apoyo como en la presente sesión, se socializaron los soportes allegados con la solicitud inicial. Precisó que la información financiera y de impacto económico se encuentra respaldada mediante certificaciones suscritas por el representante legal y la gerente financiera, contadora pública. Estas certificaciones discriminan la inversión total de **$1.020.000.000 (mil veinte millones de pesos)**, los costos logísticos y operativos, así como las vinculaciones laborales y los contratos generados para la realización del evento.

Señaló que estos aspectos se encuentran soportados en la carpeta denominada "Soportes 1", en la cual reposa inicialmente el poder otorgado por Red Bull Colombia S.A.S. a Duwir S.A., con facultades amplias y suficientes para la representación y gestión de los documentos relacionados con la producción del evento Red Bull Moto Urbano. Indicó que, adicionalmente, entre los soportes se encuentran las certificaciones que dan cuenta de la destinación de los recursos, el informe expedido por la entidad correspondiente y la certificación de la representante legal, respaldada por la revisora fiscal, en la cual se hace referencia a los recursos, al número de empleos directos e indirectos certificados y a la

destinación de los recursos en los principales ítems de producción, logística, traslados, preparación y transmisión mediática, entre otros aspectos.

Manifestó que en los mismos soportes se encuentra la tarjeta profesional de la revisora fiscal, incluida en el anexo 3, así como certificaciones de algunos proveedores. Precisó que, aunque existen aproximadamente 24 proveedores, se allegaron certificaciones de 4 de ellos, entre los cuales se encuentra Open, que certifica el número de personas vinculadas directamente al desarrollo del evento el 2 de agosto, así como certificaciones de Caracol e Inversiones Echeverría. Indicó que los soportes fueron presentados y reposan en la carpeta correspondiente.

Respecto de la ausencia de soportes de difusión, en la que se señaló que no se aportaron contratos, acuerdos de transmisión o certificaciones de medios que acreditaran el alcance de la difusión nacional e internacional, explicó que esta observación también fue socializada en la Unidad Técnica de Apoyo y que fueron allegados documentos contenidos en la carpeta "Soportes 1". Precisó que los contratos como tal no fueron suministrados debido a que están sujetos a reserva y confidencialidad; sin embargo, se allegaron certificaciones que dan cuenta de la existencia de contratos con operadores para desarrollar actividades relacionadas con el montaje, ensamble, operación logística, sonido, transmisión y demás aspectos asociados al desarrollo de una exhibición deportiva de estas características.

Señaló que la certificación de Caracol reposa en el anexo 6 y que, durante la presentación y socialización, se explicó el funcionamiento del ecosistema global de medios de la marca Red Bull, mediante plataformas de streaming, televisión y otros medios de difusión que tienen presencia en diferentes países y que distribuyen contenidos culturales y deportivos. Indicó que las certificaciones allegadas permiten evidenciar la existencia de dicha plataforma, considerada uno de los mecanismos de posicionamiento utilizados en los proyectos desarrollados con Red Bull como aliado del deporte, especialmente en disciplinas y deportes de nuevas tendencias.

Explicó que, para el caso particular del evento, se trata de una práctica deportiva de estas características y que las certificaciones permiten evidenciar y acreditar la existencia del ecosistema de medios, dentro del cual se encuentra información sobre eventos realizados anteriormente en Bogotá, como el Descenso de Monserrate, así como actividades relacionadas con componentes culturales y batallas de danza. En ese sentido, señaló que la observación no se acoge, toda vez que las certificaciones y los soportes fueron allegados y esta situación ya había sido aclarada durante la sesión de la Unidad Técnica de Apoyo realizada el 30 de julio.

Frente a la observación de la Secretaría de Desarrollo Económico relacionada con la falta de justificación de las inversiones y con conceptos como las activaciones de marca, explicó que estas se encuentran orientadas al componente de ambientación de la zona de experiencia

del evento, donde se ubican espacios de confort y servicios para los pilotos, zonas de prensa y áreas destinadas a actividades habituales en este tipo de exhibiciones deportivas, como hidratación y atención a medios.

Adicionalmente, indicó que existe un componente relacionado con la exhibición de la marca de la ciudad en el marco del desarrollo del evento. Explicó que, de acuerdo con la presentación del evento, se contempla la presencia de elementos y elementos de respaldo visual asociados al Festival de Verano. Señaló que, teniendo en cuenta que el evento contará con transmisión a través de diferentes plataformas, también se generará un posicionamiento significativo de Bogotá como ciudad sede de una actividad deportiva desarrollada en sus calles. Añadió que la presencia de marca también estará distribuida en los diferentes elementos de mobiliario que conforman la pista y los obstáculos.

Respecto de la observación de la Secretaría de Desarrollo Económico sobre el desglose de costos e ingresos, explicó que el documento señala que la operación se sustenta en una inversión de **$1.020.000.000 (mil veinte millones de pesos)**, cifra certificada por el representante legal y la gerencia financiera. Indicó que, aunque se manifestó que en los archivos adjuntos no se evidenciaba un documento específico con el desglose de costos e ingresos, en la carpeta "Soportes 1" reposa el poder otorgado por Red Bull Colombia a Duwir S.A., entidad operadora y productora del evento, junto con las certificaciones y firmas de la revisora fiscal que respaldan la estimación y la inversión de los costos del evento.

Precisó que en dichos documentos también se certifican los contratos celebrados directamente por la productora y aquellos gestionados directamente por Red Bull, los cuales conforman la inversión total estimada de **$1.020.000.000 (mil veinte millones de pesos)**. Destacó que se trata de recursos propios de Red Bull y que no corresponden a recursos generados mediante inscripciones o trasladados por terceros, toda vez que los ciudadanos y patrocinadores no realizan pagos para el desarrollo del evento. Explicó que son recursos propios destinados a organizar, producir y desarrollar la actividad, incluyendo los componentes metodológicos, deportivos y de seguridad requeridos para los deportistas que participarán en la exhibición del 2 de agosto.

Indicó que los soportes reposan en la carpeta "Soportes 1" y que se encuentran las certificaciones del representante legal con la discriminación de los diferentes ingresos y su destinación, por un valor de **$680.000.000 (seiscientos ochenta millones de pesos)**, así como contratos conexos por aproximadamente **$34.000.000 (treinta y cuatro millones de pesos)**, celebrados directamente por Red Bull Colombia para los canales de comunicación y los ecosistemas propios de la marca. Señaló que los documentos se encuentran soportados en los anexos 1, 2, 3 y 10 de la documentación allegada con la solicitud.

Frente a la quinta observación, formulada por la Secretaría de Hacienda y relacionada con la justificación de la línea base del criterio C de los beneficios económicos del protocolo

respecto de la línea base del año anterior, así como con la medición de empleos y contratos en actividades que se presentan por primera vez, explicó que la observación se acoge en la medida en que se amplió la precisión sobre la forma en que se ponderan y asignan los puntajes al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución 344 de 2025 del IDRD, cuando actúa como gestor.

Manifestó que las ponderaciones están asignadas en 8 criterios, de los cuales 2 tienen un peso principal debido a que cumplen directamente con objetivos estratégicos de la entidad. En este sentido, explicó que, desde el programa de economía del deporte, se valida y certifica que los eventos generen activaciones de proveedores y, por ende, empleos relacionados con este sector. Indicó que esto se evidencia mediante las certificaciones en las cuales se desglosan las capacidades de contratación dirigidas de manera directa a diferentes empresas o de forma indirecta al desarrollo del evento.

Señaló que esta situación fue precisada durante la socialización de la metodología ante la Unidad Técnica de Apoyo, realizada el 30 de julio, y que fue incluida en la actualización del formato de solicitud de exención. Precisó que el criterio sí resulta aplicable, toda vez que el organizador allegó la certificación de los empleos directos. Añadió que, aunque se trata de un evento que se presenta por primera vez, existe una línea base asociada a un evento que llega por primera vez con estándares internacionales y con proyección internacional, que busca llevar este tipo de formatos a diferentes ciudades y abarcar distintas tendencias y prácticas deportivas.

Indicó que, hasta el momento, no existe claridad sobre la institucionalización de una segunda versión para el año siguiente, dado que el evento fue presentado en el marco del Festival de Verano como una exhibición deportiva de altos estándares de calidad y como una actividad de interés para la ciudad.

Respecto de la sexta observación, relacionada con la ponderación de los numerales E y F, explicó que en la matriz de valoración se asignó una calificación de 0,2 a cada uno de estos numerales, mientras que los demás tienen una ponderación de 0,1. Señaló que los estándares y las ponderaciones son los mismos para las solicitudes y que se han venido aplicando desde la adopción del protocolo hace más de un año. Explicó que la herramienta fue construida con el equipo técnico para garantizar una ponderación objetiva y evitar valoraciones subjetivas.

Precisó que el alcance y las actividades están determinados por la resolución, mientras que las ponderaciones se establecen de acuerdo con parámetros técnicos. Indicó que los criterios con mayor peso corresponden a 2 objetivos estratégicos definidos en la planeación estratégica de la entidad, relacionados con promover acciones innovadoras para el uso, disfrute, aprovechamiento económico y sostenibilidad de los escenarios, así como

desarrollar programas recreo deportivos innovadores que prioricen a niños, niñas, adolescentes y personas mayores.

Explicó que, en este caso, se trata de 2 objetivos diferentes. El primero está relacionado con promover e impulsar el uso del espacio público mediante alternativas innovadoras que permitan a la ciudadanía disfrutarlo de diferentes formas. En este sentido, señaló que la actividad representa una posibilidad de realizar una intervención en la localidad de Chapinero, integrando un parque de proximidad con andenes y vías, transformando durante 4 o 5 horas una calle tradicionalmente destinada a vehículos en un escenario deportivo con retos y obstáculos, generando una actividad recreativa gratuita para un número significativo de ciudadanos.

Manifestó que la matriz y la metodología de valoración de las solicitudes de exención se encuentran justificadas y que las evidencias están soportadas en los anexos de la carpeta denominada "Soportes 1".

Frente a la séptima observación, formulada por la Secretaría de Cultura y relacionada con la procedencia jurídica de que la Comisión Intersectorial de Espacio Público concediera el porcentaje o aprobación de la exención, teniendo en cuenta que en la autorización de uso interviene un instrumento administrativo DEMO celebrado por el DADEP con la Asociación Zona Rosa, explicó que, de acuerdo con el Decreto 670 de 2025, el instrumento DEMO se encuentra categorizado y desarrollado dentro del mismo decreto y no constituye una vinculación contractual de asociación público-privada o de concesión.

Indicó que, de acuerdo con el apoyo brindado por la parte técnica del DADEP durante la socialización de la Unidad Técnica de Apoyo, el instrumento DEMO no corresponde a una vinculación contractual de asociación público-privada ni de concesión. Añadió que LIDERE consolidó la comunicación de la actividad en el marco del Festival de Verano y que la alianza se encuentra sustentada en las comunicaciones recibidas por parte de las entidades administradoras de los espacios, en este caso el DADEP y el Instituto de Desarrollo Urbano, quienes mediante comunicaciones formales informaron sobre la disponibilidad y las liquidaciones de los valores. En consecuencia, señaló que, acogiendo dicho pronunciamiento, se consolidó el informe y el permiso correspondiente.

Respecto de la octava observación de la Secretaría de Planeación, relacionada con la metodología de ponderación y la determinación del porcentaje de exención, se solicitó precisar y detallar la metodología aplicada para la asignación de puntajes, rangos y ponderaciones de los criterios que sustentan el porcentaje de exención del 90 %. Explicó que, de conformidad con el anexo 11 de la Resolución 344 de 2025, se establecen los criterios para la ponderación del ejercicio y que esta metodología se ha venido precisando en las últimas sesiones y se ha incorporado en el formato de solicitud.

Indicó que la explicación sobre la metodología y la forma en que se argumenta la ponderación de cada uno de los ítems al momento de realizar la valoración por parte del líder del equipo del IDRD fue precisada durante la socialización de la metodología ante la Unidad Técnica de Apoyo, realizada el 30 de julio de 2026. Añadió que dicha explicación también fue incorporada en la actualización del formato 2, como parte del compromiso de reforzar la explicación que anteriormente se había presentado de manera verbal y que ya se encontraba incluida en la presentación.

Finalmente, frente a la observación relacionada con el artículo 174 y la presentación de la solicitud de exención de Red Bull Moto Urbano con una antelación mínima de 30 días calendario respecto de la fecha prevista para la realización del evento, explicó que la presentación adjunta a la Comisión desarrolla cronológicamente el proceso adelantado para consolidar la autorización de uso.

Señaló que la autorización de uso permite determinar 2 factores importantes: en primer lugar, la cuantificación de la retribución determinada por el uso del espacio público y, en segundo lugar, el valor a partir del cual se puede realizar la ponderación para establecer el porcentaje de exención propuesto. Explicó que, sin la cuantificación de dichos valores, no es posible elevar la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido en el parágrafo 3 del artículo correspondiente, el cual contempla los términos, parámetros y responsabilidades de la entidad gestora para realizar la ponderación y presentar la sugerencia del porcentaje de exención ante la Comisión.

Manifestó que, frente a los términos, se ha realizado una explicación reiterada del procedimiento y de las situaciones que intervienen en el desarrollo del trámite, precisando que no se trata de un ejercicio en el que se omita deliberadamente la respuesta, sino de un proceso en el que intervienen diferentes actores y en el que también se han presentado aclaraciones de competencias.

Indicó que el 21 de julio se realizó la última consolidación del valor y que el evento ya cuenta con una resolución expedida por la Secretaría Jurídica, en la cual se encuentran consolidados los conceptos y lineamientos de las diferentes entidades. Finalmente, señaló que en la sesión se abordó el desarrollo relacionado con el valor de la retribución de pago correspondiente al IDU y a la Asociación Zona Rosa, supervisada por el DADEP.

Concluyó que, de esta manera, se desarrollaron las observaciones allegadas y las precisiones realizadas durante la socialización ante la Unidad Técnica de Apoyo, y quedó atenta a las inquietudes de los integrantes de la Comisión.

Marcela Martínez Contreras (SDS) manifestó que la Secretaría de Salud recomendaba fortalecer la motivación del acto administrativo relacionado con la solicitud de exención, debido a que la resolución del 28 de julio, expedida en el marco del Sistema Único de Gestión de Aglomeraciones (SUGA), se estaba incorporando únicamente como

antecedente. Señaló que era importante desarrollar jurídicamente la relevancia del SUGA, teniendo en cuenta que este instrumento respalda las condiciones técnicas y administrativas para la realización del evento.

Asimismo, recomendó que, tanto en esta solicitud como en las futuras solicitudes de exención, se incorporara dentro de la motivación del acto administrativo una explicación más detallada sobre las condiciones técnicas establecidas por el SUGA, incluyendo aspectos relacionados con la gestión y seguimiento de riesgos y demás requisitos aplicables al desarrollo del evento.

Yenny Paola Roa (Espacio Público) agradeció la observación e informó que se confirmaría la asistencia de las entidades participantes en la Comisión. Posteriormente, indicó que se registraban diez entidades presentes y tres sin asistencia, y dio continuidad al orden del día.

María Alexandra Gutiérrez Ojeda (DADEP) explicó que, en este caso particular, se presentó una situación atípica, debido a que el acto relacionado con el desarrollo de la actividad fue expedido antes del permiso de uso temporal del espacio público, cuando normalmente el procedimiento se desarrolla en el orden contrario.

Señaló que la situación obedeció a que el evento contaba con varias mesas de trabajo desarrollándose paralelamente y que el DADEP había emitido un primer pronunciamiento el 17 de julio. Aclaró que la normativa no establece expresamente que, para expedir el permiso de uso temporal, deba existir previamente la autorización de la actividad.

No obstante, indicó que los permisos de uso temporal están sujetos a que el organizador cuente efectivamente con la autorización para el desarrollo de la actividad, por lo que ambos instrumentos se encuentran relacionados y son conexos.

Yenny Paola Roa (Espacio Público) al no presentarse nuevas observaciones, dio continuidad al orden del día y anunció el inicio de la votación de la solicitud de exención, indicando que se realizaría nuevamente el llamado a lista. Recordó que las entidades podían votar **positiva o negativamente, con o sin observaciones**.

Entidad	Delegado	Decisión	Comentarios
Asesor de secretario (a) Distrital de Gobierno y/o delegado (a).	Lucia Alemany Tello	VOTO POSITIVO	**N/A**

Secretario (a) Distrital de Hacienda y/o delegado (a).	María Camila Gómez Fernández	AUSENTE	**N/A**
Secretario (a) Distrital de Planeación y/o delegado (a).	Paola Ladino Torres	AUSENTE	**N/A**
Secretario (a) Distrital de Desarrollo Económico y/o delegado (a).	Juliana Margarita Toral Villadiego	AUSENTE	**N/A.**
Secretario (a) Distrital de Salud y/o delegado (a).	Marcela Martínez	VOTO POSITIVO	**Con la Observación presentada en la sesión de la CIEP**
Secretario (a) Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y/o delegado (a).	Nathalia Rippe	VOTO POSITIVO	**N/A.** **.**
Secretario (a) Distrital de Ambiente y/o delegado (a).	Andrea Corzo	VOTO POSITIVO	**POR CHAT**
Secretario (a) Distrital de Movilidad y/o delegado (a).	Valentina Acuña	VOTO POSITIVO	**Por chat se deben cumplir con lo aprobado en el PMT en los tiempos establecidos, aún no se han implementado los pasacalles y la**

			recomendación de los tiempos. .
Secretario (a) Distrital del Hábitat y/o delegado (a).	Camilo Peñuela	VOTO POSITIVO	**N/A.**
Secretario (a) Distrital de la Mujer y/o delegado (a).	Ivonn Astrid Rico Vargas	VOTO POSITIVO	**Con observación de esperar tener información sobre la participación de las mujeres en el evento.**
Secretario (a) Distrital de Integración Social y/o delegado (a).	Lina Marcela Álzate	AUSENTE	**N/A.**
Secretario(a) Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia y/o delegado (a).	Gustavo Monroy Acuña	VOTO POSITIVO	**Con la observación de tener en cuenta los tiempos de radicación**
Director (a) Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público y/o delegado (a).	Lucia Bastidas Ubaté	VOTO POSITIVO	**Con la Observación que cumplan lo que se ha recomendado y ha dicho cada una de las entidades.**

Yenny Paola Roa (Espacio Público) De esta manera de los 13 votos, se registraron **9 votos positivos de los cuales 5 son con observación y 4 no se registraron por ausencia.** En consecuencia, quedó aprobada la solicitud de exención para la **Carrera Red Bull Moto Urbano 2026** Señala que se continuará con el orden del día en el último punto

correspondiente a proposiciones y varios, invitando a las entidades que tengan alguna proposición a levantar la mano.

Lucía Alemany Tello (SDG) Informó que, en el marco de la última sesión de la CIEP, ya se cuenta con una propuesta estructurada para ser presentada ante la UTA. Señaló que la propuesta se encuentra en revisión por parte de la Dirección Jurídica y que, de no presentarse inconvenientes, se espera solicitar la citación de la UTA el martes.

Yenny Paola Roa (Espacio Público) agradeció la participación y consultó nuevamente si alguna otra entidad deseaba intervenir en este último punto. Al no presentarse nuevas intervenciones, agradeció a todos los asistentes por su participación y dio por finalizada la sesión extraordinaria de la Comisión Intersectorial de Espacio Público.

En constancia, se firma a los

LUCIA ALEMANY TELLO
Presidencia - CIEP
Asesora secretario- Secretaría de Gobierno

LUCIA BASTIDAS UBATE
Secretaría Técnica - CIEP
Departamento Administrativo de la
Defensoría del Espacio Público – DADEP.

Proyectó: Omar Felipe Flórez Reay – Contratista SGIEP
Revisó: Yenny Paola Roa – Líder Equipo Entregas
Revisó: Geovanni Andrés Cárdenas – jefe de la Oficina Jurídica DADEP